Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO – MAGDALENA.

RADICADO: **2022-00006**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO**
DEMANDADOS: **JOSE NAHIR SINNING DIAZ y CARLOS JULIO DELGADO JIMENEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez informándole que el Apoderado Ejecutante solicita la remisión del Oficio que comunica el embargo de salario decretado en auto de 28 de julio de 2023. Provea.

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, 9 de febrero de 2024

ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En el caso sub judice, se advierte que el apoderado de la parte ejecutante, solicita*: "... que sean EXPEDIDOS Y REMITIDOS los oficios de embargo por parte del correo del despacho a las entidades correspondientes y al buzón del suscrito. Lo anterior en atención a auto de* ***28 de julio de 2023*** *en el que decretaron medidas cautelares..."*

De una revisión del legajo se advierte que en proveído de 28 de julio de 2023, se ordenó en su numeral segundo: "*SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION del 35% del salario que devengan los demandados JOSE NAHIR SINNING DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.107.982 y CARLOS JULIO DELGADO JIMENEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.326.598 en la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO – MAGDALENA, en su calidad de empleados. Líbrese el respectivo oficio comunicando al pagador respectivo, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de CATORCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE. ($14.077.140.oo), los que deberá consignar en la cuenta No. 477202042001 de depósitos del Banco Agrario de Santa Ana - Magdalena, a nombre de VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO, so pena de sanciones legales de conformidad a lo consagrado en el dispositivo 593 NUM. 9 y parágrafo 2 del C. G. del P., esto es, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Por secretaria envíese el oficio a la dirección electrónica del extremo activo para que haga efectiva la cautela"(*subrayado por fuera del texto*)*

Siendo así este Despacho con fundamento en lo señalado en el art. 125 del C. G. del P. "*La remisión de expedientes, oficios y despachos se hará por cualquier medio que ofrezca suficiente seguridad. El juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos..."* impuso al ejecutante

la carga procesal de remitir los oficios a las autoridades respectivas para que haga efectiva la cautela, para lo cual se libraron los oficios 717 dirigido al pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL de Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, y 718 a 733 dirigidos al gerente de las sendas entidades bancarias ordenadas en el aludido proveído, mismos que fueron remitidos a la dirección electrónica de la ejecutante para lo de su cargo, razón por lo cual no es dable atender favorablemente lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto –Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO, en proveído de 28 de julio de 2023, de acuerdo a lo brevemente esgrimido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

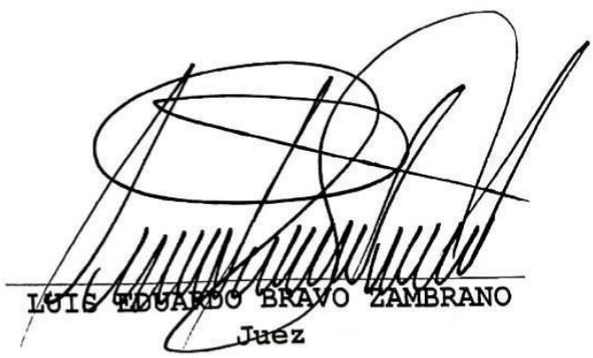

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 19 DE FEBRERO DE 2024
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 013 en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Barbará de Pinto - Magdalena, 20 DE FEBRERO DE 2024

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE